



Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-XXX-2018

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, auxiliares de la función pública aduanera y beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

ASUNTO: Disposiciones generales relativas al despacho de muestras sin valor comercial de beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 117 y 123 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Artículos 226, 317, 320, 321, 597 al 600 y 639, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Artículos 3, 4, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 17 literal b), 19 letra b), 21 y 27 de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización,
- Regla V) de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación,
- Artículo 3.7 del Tratado de Libre Comercio entre las Repúblicas de Centroamérica, los Estados Unidos de América y la República Dominicana (CAFTA-DR).
- Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras

II. DEFINICIONES

Declaración de Mercancías o FAUCA: El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.

Declaración de Mercancías Acumulada: Es la declaración que incorpora los envíos de muestras recibidos o enviados, hasta por una cantidad máxima de 25, en un período determinado.

Despacho: El despacho aduanero de las mercancías es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las mismas.

Muestra sin valor comercial: Mercancías cuyo empleo o muestra tienen como finalidad servir como demostración u otro fin similar y que carezcan de todo valor



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

comercial, ya sea porque no lo tiene debido a su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o porque haya sido privado de ese valor mediante operaciones físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de ser comercializadas.

En este sentido, las muestras sin valor comercial que se sujeten a la presente Disposición, serán las destinadas a demostrar sus propiedades, funcionalidad, calidad y diseño, para su incorporación en los procesos productivos efectuados por los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Para los efectos de la presente Disposición, podrán considerarse muestras sin valor comercial entre otras mercancías: Los muestrarios de tela, hilados, cuellos, puños, botones, zippers, etiquetas, prendas de vestir confeccionadas, químicos, colorantes y empaques, que de acuerdo a su presentación o cantidades permitan evidenciar sus fines demostrativos.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición aplica a la importación o exportación de muestras sin valor comercial por la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (En adelante Aduana Aérea), con destino hacia o por los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. A las muestras sin valor comercial cuyos consignatarios sean beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se les aplicará la inspección de equipos no intrusivos, previo a su despacho; los resultados de dicho control, se remitirán después de su verificación a la Delegación de Aduana de Zona Franca respectiva, cuando corresponda, para ser adjuntados al expediente de la Declaración de Mercancías.
2. La Declaración de Mercancías podrá presentarse bajo el Formato de Declaración de Mercancías Acumulada.
3. Cuando el beneficiario de la Ley de Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, opte por utilizar la Declaración Acumulada, este deberá presentarla dentro de los primeros **cinco días hábiles** del mes inmediato posterior a su realización, en los casos que las operaciones mensuales no excedan de 25.

Al haberse acumulado la cantidad de 25 operaciones, antes del vencimiento del mes calendario, deberá presentar la Declaración referida **dentro de los 5 días hábiles** posteriores de haberse alcanzado tal cantidad, debiendo hacer otra Declaración Acumulada en los cinco días hábiles posteriores al mes.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

calendario, por la cantidad restante del excedente de las 25.

Deberá entenderse que por cada 25 operaciones, debe elaborar una Declaración de Mercancías Acumulada, independientemente del periodo en que se realicen, cumpliendo con el plazo de **5 días hábiles** para su presentación.

4. Para la importación o exportación de muestras sin valor comercial, el declarante deberá seleccionar en el campo "**Modalidad**", de la casilla 28 de la Declaración de Mercancías, la opción No. 21 "**Tele despacho de muestra sin valor comercial**".
5. La importación de muestras al territorio nacional, podrá ampararse en una factura comercial u otro documento de remisión equivalente, acompañando la guía aérea respectiva.
6. Las muestras sin carácter comercial sujetas a obligaciones no arancelarias, pueden integrarse a esta modalidad, siempre que cumplan con los controles o permisos antes del despacho aduanero. Los permisos, visas o autorizaciones, deberán ser presentados al momento de solicitar su retiro de las instalaciones de la Aduana Aérea, estos deberán ser presentados en original, tal como lo establece el artículo 21 del RECAUCA.
7. Cuando la Declaración de Mercancías en la que se ampare la importación de muestras sin valor comercial, tenga como destino un usuario del Régimen de Zonas Francas, deberá transmitir a la Delegación de Aduana de la Zona Franca en la que se ubiquen las instalaciones de dicho usuario. En el caso de los Depósitos Para Perfeccionamiento Activo, deberán transmitir la Declaración Acumulada a la Aduana Aérea.

V. PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN DE MUESTRAS PARA USUARIOS DE ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.

PARA USUARIOS DE ZONAS FRANCAS:

1. Usuario presenta en bodega de Courier el Formato de "**Autorización para despacho de muestras sin valor comercial para beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización**" en adelante (Formato), para validación y autorización del funcionario aduanero y ésta es sometida a control no intrusivo.
2. Cuando las muestras hayan ingresado a bodega de CEPA, el Contador Vista/Funcionario aduanero solicita las mismas, mediante el Control de Carga para someterlas al escaneo correspondiente.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

3. Si el veredicto del escaneo es "sospechoso", se procederá a la revisión física de las mercancías. Si se confirma la sospecha y se determina inconsistencias, las mercancías deberán ser sometidas a despacho en la Aduana Aérea, transmitiendo y presentando su Declaración de Mercancías individual. De no confirmarse la sospecha, se procederá a autorizar la salida de las mercancías.
4. Cuando el veredicto sea "no sospechoso", el Contador Vista/funcionario aduanero, autorizará por medio del Formato, la salida de las mercancías, a fin de que la CEPA proceda a la liberación o despacho de las mismas.

RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS EN ZONAS FRANCAS

1. En la Zona Franca, el funcionario aduanero recibe Formato junto con las mercancías y procede a revisar contra lo descrito en los documentos que amparan la remisión.
2. De estar conforme, libera las mercancías y archiva temporalmente el Formato, por empresa, a la espera de la presentación de la Declaración de Mercancías Acumulada.
3. Usuario presenta Declaración de Mercancías Acumulada en los plazos que señala el romano IV. Disposiciones Generales.
4. Funcionario aduanero recibe los documentos anexos a la Declaración de Mercancías Acumulada, de resultar conforme, emite la selectividad. Si el resultado de la selectividad es "Levante Automático" archiva la Declaración; si es "Revisión Documental" o "Revisión Física" se efectuará la revisión documental.

PARA USUARIOS DE DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA):

1. Usuario presenta en bodega de Courier, Formato (en original y copia) y documentos anexos (originales), para validación del funcionario aduanero.
2. Funcionario valida el Formato y sus anexos, archiva copia del Formato temporalmente.
3. El Contador Vista/funcionario aduanero, solicita las muestras mediante el Control de Carga, para someterlas al escaneo correspondiente.
4. En la Aduana Aérea, el Contador Vista/funcionario aduanero, recibe las



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

muestras y procede a confrontarlas con el Formato.

- De estar conforme, archiva Formato por empresa, a la espera de la presentación de la Declaración de Mercancías Acumulada.
- El Oficial Aduanero/funcionario aduanero verifica la Declaración de Mercancías Acumulada, con sus documentos anexos; de estar conforme, emite la selectividad. Si el resultado de la selectividad es "Levante Automático" archiva la Declaración; si es "Revisión Documental" o "Revisión Física" se efectuará revisión documental.

Para el caso de los Depósitos para Perfeccionamiento Activo, se concluirá el proceso de despacho de la presentación de la Declaración de Mercancías Acumulada, en la Aduana Aérea.

VI. PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN PARA MUESTRAS DE BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ZONAS FRANCAS Y DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)

DESDE UNA ZONA FRANCA

- Beneficiario de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, presenta el Formato (en original y copia) y documentos anexos (originales), para validación del funcionario aduanero.
- Funcionario aduanero verifica físicamente las muestras, de estar todo conforme valida el Formato y archiva copia del mismo temporalmente, por empresa, a la espera de la presentación de la Declaración de Mercancías Acumulada.
- En la Aduana Aérea, el funcionario aduanero recibe Formato junto con las muestras y confirma su exportación.
- Usuario presenta Declaración de Mercancías Acumulada, conforme a lo establecido en el romano IV de la presente Disposición.

DESDE UN DEPÓSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DPA)

- Beneficiario de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, o su representante, presenta el Formato (en original y copia) y documentos anexos (originales) ante funcionario aduanero, en Aduana Aérea.
- Funcionario aduanero verifica físicamente las muestras, de estar todo conforme valida el Formato y autoriza la exportación, archiva copia del mismo temporalmente, por empresa, a la espera de la presentación de la Declaración de Mercancías Acumulada.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

3. Usuario presenta Declaración de Mercancías Acumulada en Aduana Aérea, conforme a lo establecido en el Romano IV de la presente Disposición.
4. Funcionario aduanero verifica la Declaración de Mercancías Acumulada, con sus documentos anexos; de estar conforme, emite la selectividad. Si el resultado de la selectividad es "Levante Automático" archiva la Declaración; si es "Revisión Documental" o "Revisión Física", se efectuará revisión documental.

VII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de los plazos para la presentación de la Declaración de Mercancías Acumulada establecidos en el artículo 21 incisos quinto y sexto de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, conforme lo regulado en el Romano IV de la presente Disposición, constituirá Infracción Administrativa, tipificada en el artículo 5 letra q) de la Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA).

Dicha conducta, será sancionada conforme a lo previsto en el artículo 6 de la LEPSIA, previo cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 31 de la Ley antes citada y 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, pudiendo optar al Procedimiento Administrativo Sancionador Abreviado, regulado en la DACG No. 004-2017, del 24 de marzo de 2017.

VIII. SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Una vez se encuentre firme la Resolución que pone fin al Procedimiento Administrativo Sancionador, por la no presentación dentro del plazo legal establecido de la Declaración de Mercancías Acumulada ante la Autoridad Aduanera, la Dirección General de Aduanas suspenderá de manera inmediata la posibilidad de optar al proceso de despacho definido en la presente Disposición. La suspensión la hará efectiva el Administrador de Aduana, a través del Auto correspondiente

De conformidad a lo establecido en el artículo 21 inciso séptimo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la suspensión será hasta por un plazo de tres (3) meses. En tal sentido, esta Dirección General, dependiendo del incumplimiento por parte del beneficiario, de los plazos dispuestos, aplicará en forma gradual, la suspensión de la forma siguiente:

- **30 días:** Al usuario que incumpla por primera vez con los plazos establecidos en el Romano IV de esta Disposición.
- **60 días:** Al usuario que reincida en el incumplimiento de los plazos establecidos



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

en el Romano IV de esta Disposición, en el período de un año calendario.

- **90 días:** Al usuario que incumpla por tres o más veces, con los plazos establecidos en el Romano IV de esta Disposición, en el período de un año calendario.

En los casos que un usuario esté suspendido para el proceso de despacho de Declaración Acumulada, deberá presentar la Declaración de Mercancías respectiva por cada envío que realice.

IX. DEROGATORIA

Derogase la Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-009-2017.

X. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del xx de abril de 2018.

XI. ANEXO

Formato de "Autorización para despacho de muestras sin valor comercial de Zonas Francas y DPA.

Ilopango, xx de abril de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas

UFAC/UPGC.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Comutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

CONSULTA CIUDADANA

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

ANEXO
DACG N° DGA-XXX-2018

No. _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS AUTORIZACIÓN PARA DESPACHO DE MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL DE ZONAS FRANCAS y DPA.

De conformidad a los artículos 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, artículos 130 y 117, del CAUCA, y artículos 317, 597 al 600 y 639 del RECAUCA, por este medio solicito se autorice la salida de la mercancía consignada a:

NOMBRE DEL IMPORTADOR: _____

No. de NIT: _____

ZONA FRANCA DE DESTINO/DPA: _____

No. de DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS: _____

GUÍA AÉREA N°: _____

TOTAL DE BULTOS: _____

DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Apoderado Especial Aduanero, Representante Legal Usuaría de Zona Franca/DPA o
Persona Autorizada

ESPACIO RESERVADO PARA ADUANA:

Se autoriza la salida de _____ bultos, conteniendo muestras sin valor comercial hacia la Zona Franca/DPA _____, las cuales están amparadas en la Guía Aérea /Declaración de Mercancías Número: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Firma: _____

Nombre: _____
Funcionario aduanero



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

